

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



EL MUNICIPIO DE CEVALLOS

TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 484

2872 690 / 2872 710 / 2872 586

CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

CONSIDERANDO

Que, la constitución de la República del Ecuador, en su Art. 265 dispone que: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el gobierno central y las municipalidades";

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Gobierno Municipal en el ámbito de sus competencias y territorios y en el uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manda en su artículo 19 que de conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos. Por lo tanto, la Municipalidad de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro;

Que, conforme lo prescrito en el Art. 19 de la Ley del Sistema de Registro de Datos Públicos se faculta a los Gobiernos Municipales la estructuración administrativa de los Registros de la Propiedad en cada cantón;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 142 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón corresponda a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, el artículo 56 del COOTAD señala que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, y en concordancia con el literal d) del Art. 57 del mismo cuerpo legal, atribuye al concejo la facultad de regular temas institucionales específicos a través de la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

EXPIDE

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2672 148 / 2672 149 / 2672 444
2672 690 / 2672 710 / 2672 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CEVALLOS

CAPITULO I

PRINCIPIO, AMBITOS Y OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza se sustenta en los principios de eficiencia, eficacia, seguridad, rendición de cuentas y transparencia en el manejo del Registro de la Propiedad del cantón Cevallos.

Art. 2.- Para el ejercicio de la competencia, en materia de registro de la propiedad de conformidad con la constitución y la Ley, se crea como unidad desconcentrada adscrita a la municipalidad de Cevallos, dotada de personalidad jurídica propia y autonomía administrativa el Registro Municipal de la propiedad del cantón Cevallos.

En el cumplimiento de las funciones asignadas a esta dependencia por la Ley de Registro y la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, el Registro Municipal de la Propiedad gozará de plena autonomía registral. En cuanto a la situación financiera y presupuestaria así como en la gestión del talento humano, éste deberá observar las normas que al respecto fueren establecidas por la municipalidad.- En ejercicio de sus competencias el Registro deberá actuar en coordinación y cooperación con la Jefatura de Avalúos y Catastros de la Municipalidad y el Técnico de Informática.

Art. 3.- El Registrador Municipal será el responsable de la unidad registral y como tal ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Registro Municipal de la Propiedad en todo lo que sea de su competencia, como unidad desconcentrada.

Art. 4.- En el ejercicio de su función el Registrador de la Propiedad Municipal, se sujetará a la Ley del Registro; como funcionario público su designación, requisitos, vinculación, remuneración y periodo de funciones se sujetará a la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos y a la Ley Orgánica de Servicio Público.

El personal del Registro Municipal de la Propiedad en su calidad de servidores públicos, en cuanto a sus derechos, obligaciones, remuneraciones, horarios de trabajo, requisitos para su designación, se sujetará a la Ley Orgánica de Servicio Público y a sus respectivos reglamentos y normas que les sean aplicables.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

EL MUNICIPIO DE CEVALLOS

Art. 5.- La Municipalidad de Cevallos determinará mediante ordenanza los valores que regirán para el cobro de las tasas por los servicios que preste el Registro Municipal de la Propiedad; los valores a cobrar por este concepto serán recaudados por la Tesorería Municipal e ingresarán a las cuentas de la Municipalidad.

Anualmente la municipalidad aprobará el presupuesto de operación del Registro Municipal de la Propiedad y transferirá los recursos que se le asignen de conformidad con las normas que se incluirán en el referido instrumento.

Art. 6.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución, Ley de Registro, Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, COOTAD, y más normas reglamentarias y disposiciones que emane el Municipio de Cevallos.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 7.- El Registro Municipal de la Propiedad en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley, garantizará que los datos públicos registrales sean completos, accesibles, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción.

Art. 8.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Cevallos es responsable de la integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo.

La o el Registrador de la Propiedad responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.

Art. 9.- La o el Registrador de la Propiedad de conformidad con la Constitución y la Ley, permitirá el acceso de la ciudadanía a los datos registrales, respetando el derecho a la intimidad y reserva de la información, en especial de aquella cuyo uso público pueda atentar contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.

Art. 10.- Gestión de Registro Mercantil.- Por cuanto en el cantón Cevallos no existe un órgano administrativo encargado del ejercicio de las funciones del Registro Mercantil, el Registro Municipal de la Propiedad ejercerá también esas funciones hasta que la DINARDAP cree un órgano independiente, conforme lo establecido en el inciso segundo del Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES APLICABLE AL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CEVALLOS

Art. 11.- La certificación registral constituye documentos públicos y se expedirá a petición de la parte interesada, por disposición administrativa o por orden judicial.

Art. 12.- La actividad del Registro de la Propiedad Municipal del cantón Cevallos se desarrollará de conformidad con las políticas emanadas por el Ministro de Telecomunicaciones o por el Organismo que lo regule.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 13.- La función primordial del Registro Municipal de la Propiedad, de conformidad con la COOTAD es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriba en los registros correspondientes.

Art. 14.- El sistema informático utilizado para el funcionamiento e interconexión de los registros y entidades, es de propiedad Estatal.

Art. 15.- Toda base informática de datos debe constar con sus respectivos respaldos, cumplir con los estándares técnicos y plan de contingencia que impidan la caída del sistema, mecanismos de seguridad y protección que impida el robo de datos, modificación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información pública.

TÍTULO I

DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Art.16.- La o el Registrador del cantón Cevallos, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cevallos, durará en su cargo por un periodo fijo de 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

El nombramiento de la o el Registrador será extendido por el Alcalde de Cevallos al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELÉFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

La remuneración de la o el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Cevallos, será la que fije el Ministro de Relaciones Laborales, conforme dispone la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos.

La o el Registrador de la Propiedad es servidor caucionado y sujeto al Reglamento para el Registro y Control de la Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

En caso de ausencia temporal de la o el Registrador titular, el despacho será encargado al funcionario que designe el Señor Alcalde.

En caso de ausencia definitiva de la o el Registrador, el Alcalde designará al Registrador interino e inmediatamente se procederá al llamamiento a concurso de méritos y oposición para el nombramiento del Registrador de la Propiedad titular.

TÍTULO II

DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art.17.- La designación de la o el Registrador de la Propiedad del cantón Cevallos se realizará a través de un concurso de méritos y oposición. La convocatoria será pública y se la efectuará por medio de un diario de circulación nacional y local y en la página web de la Municipalidad de Cevallos.

Previo a iniciar el concurso de méritos y oposición de la o el Registrador de la Propiedad del cantón Cevallos el Señor Alcalde solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que integre la veeduría ciudadana.

Con el fin de transparentar el proceso de selección y garantizar el control social, la información que se genere en el concurso de méritos y oposición se publicará en la página web de la Municipalidad de Cevallos.

Art.18.- Los participantes del concurso para el nombramiento de la o el Registrador de la Propiedad del cantón Cevallos, deberán cumplir los siguientes requisitos considerados indispensables para el ejercicio del cargo:

1. Ser de nacionalidad ecuatoriana.
2. Ser mayor de edad y estar en ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444

2872 690 / 2872 710 / 2872 566

CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

EL MUNICIPIO DE CEVALLOS

3. Ser Abogado o Abogada de los Tribunales de Justicia del Ecuador por lo menos tres años antes de la convocatoria para el concurso de Registrador de la Propiedad;
4. Haber ejercido la profesión con probidad notoria por lo menos tres años antes de la convocatoria;
5. No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
6. No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos según lo dispuesto en la Constitución y en la Ley;
7. Solicitud formal de postulación dirigida al señor Alcalde.
8. Hoja de vida del postulante en formato emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
9. Copia certificada de la cédula de ciudadanía;
10. Copia certificada del certificado de votación del último proceso electoral;
11. Certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales de no estar impedido para el desempeño de un cargo público.
12. Documentos que le acredite títulos académicos, experiencia laboral y otros debidamente notariados.

Art. 19.- Prohibición.- No se podrá designar, nombrar, posesionar y/o contratar como Registrador de la Propiedad de Cevallos, a los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho del Alcalde o Concejales así como de los Directores de empresas públicas municipales. En caso de incumplimiento de esta disposición, cualquier ciudadano podrá presentar la correspondiente denuncia debidamente sustentada a la Contraloría General del Estado para que proceda a ejercer las acciones que correspondan.

Art.20.- La presentación de los documentos del concurso de méritos y oposición será receptada por la Jefatura de Talento Humano de la Municipalidad de Cevallos, dentro de los cinco días fijados en la convocatoria.

Los documentos y formularios para el concurso de mérito y oposición serán elaborados por la Jefatura de Talento Humano y Procurador Sindico de acuerdo a la ley y autorizados por el señor Alcalde.

Una vez receptados los documentos de los postulantes, el Tribunal determinado en el Art. 22 de la presente Ordenanza, verificará el cumplimiento de los requisitos exigido en el Art.18 de la presente Ordenanza y procederá a calificar las carpetas en el término de cinco días a partir del día siguiente a la fecha máxima de presentación de los documentos; posteriormente se procederá a notificar a los aspirantes que han cumplido con los requisitos para que se presenten al examen de oposición en el día y hora que se fije para el efecto.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444

2872 690 / 2872 710 / 2872 586

CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

EL MUNICIPIO DE CEVALLOS

Art.21.- La calificación del concurso de méritos y oposición será de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento, la Norma Técnica de Selección de Personal y las bases del concurso que se determine para el efecto.

Art.22.- El Tribunal que se encargue del proceso de elección estará conformado por tres servidores designados por el Alcalde. Intervendrán como veedores del proceso los designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Concluida la etapa de selección, que será regulada por el Ministerio de Relaciones Laborales, el Tribunal de Méritos y Oposición mediante acta final, declarará ganadora o ganador del concurso a la o el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje; y comunicará en un término máximo de tres días a la autoridad nominadora para que ésta expida el nombramiento provisional sujeto a periodo de prueba.

Inmediatamente se procederá a comunicar los resultados finales a los participantes y a publicarlos a través de la página Web institucional y la Web del Ministerio de Relaciones laborales

Art.23.- Concluido el trámite, el Alcalde procederá a emitir el respectivo nombramiento al Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Cevallos, con sujeción a la normativa ya invocada.

Art. 24.- Además de lo constante en la Ley que regula el servicio público; no pueden ser Registradores:

1. Los dementes;
2. Los disipadores;
3. Los ebrios consuetudinarios
4. Los toxicómanos;
5. Los interdictos;
6. Los Abogados suspensos en el ejercicio profesional;
7. Los Ministros de culto; y,
8. Los condenados a pena de Prisión o reclusión.

Art.25.- La o el Registrador de la Propiedad podrá ser destituido de su cargo por el Alcalde, por el incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobados, al igual que en los casos en los que impida o dificulte su conformación y funcionamiento, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de la ley Orgánica de Servicio Público, y más normas pertinentes aplicables.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444
2872 690 / 2872 710 / 2872 566
CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

TÍTULO III

DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LA O EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 26.- Los deberes, atribuciones y prohibiciones de la o el Registrador están determinados en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y lo que establece la legislación municipal.

TÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 27.- Para efectos de funcionamiento del Registro de la Propiedad, la o el Registrador observará las normas constantes en la Ley de Registro relativas a:

- Del Repertorio;
- De los Registros y los Índices;
- Títulos y Actos que deben Registrarse;
- Del Procesamiento de las Inscripciones;
- De la Forma y Solemnidad de las Inscripciones;
- De la Valorización de las Inscripciones y su Cancelación.

Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley de Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Concejo Cantonal en cualquier tiempo de acuerdo a las conveniencias e intereses públicos podrá modificar la tabla de valores para el Registro Municipal de la Propiedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Señor Alcalde tendrá la facultad para nombrar el o los funcionarios que sean necesarios, para que se encarguen del proceso de transición.

SEGUNDA.- El Registrador de la Propiedad saliente, está obligado a transferir sin ningún costo a favor de la Municipalidad de Cevallos los archivos físicos y digitales que reposan en el Registro de la Propiedad del cantón Cevallos, por ser considerados públicos, así como el software, el sistema informático instalados, el sistema de respaldo, soportes, claves de acceso y, códigos fuentes en caso de existir, que sirve para el mantenimiento y operación del Registro Municipal de la Propiedad, reservándose la Municipalidad de Cevallos el derecho a realizar Auditoría de los bienes e información entregada. La o el Registrador de la

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



EL MUNICIPIO DE CEVALLOS

TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444

2872 890 / 2872 710 / 2872 566

CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

Propiedad tendrá la obligación de entregar todos los elementos que garanticen la integridad y seguridad del sistema. De faltarle a la obligación constante en esta transitoria y en la Ley, el Registrador de la Propiedad saliente estará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

TERCERA.- Hasta cuando se determinen los valores para el cobro de las tasas por los servicios que preste el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Cevallos, se continuará aplicando la tabla de valores aprobados por el Consejo de la Judicatura.

CUARTA.- En la fase de traspaso del Registro de la Propiedad a la Municipalidad de Cevallos, se deberá realizar de manera obligatoria una auditoría técnica, financiera y administrativa. El Registro de la Propiedad solicitará a la Contraloría General del Estado que se lleven a cabo los exámenes correspondientes.

QUINTA.- El Registro de la Propiedad Municipal impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativamente y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal a los diez días del mes de junio del año dos mil once.

Dr. Edoardo Soria V.

ALCALDE CANTONAL DE CEVALLOS (e)

Dra. Mónica A. Buenaño V.

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 13 de junio de 2011.- las 09H20.- La **ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CEVALLOS**, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas el 02 y 10 de junio del año 2011.- **CERTIFICO.**

Dra. Mónica A. Buenaño Villacis
Secretaria General

ILUSTRE MUNICIPIO DE CEVALLOS



TELEFAX: 2872 148 / 2872 149 / 2872 444

2872 590 / 2872 710 / 2872 586


CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

MUNICIPIO DE CEVALLOS


SECRETARIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.- Cevallos, 13 de junio de 2011.- Las 10H20.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CEVALLOS**, al señor Alcalde Cantonal (E), para el trámite de ley. NOTIFIQUESE.-


Dra. Mónica A. Buenaño V.
Secretaria General


RAZON.- Siendo las 11H40 del trece de junio de 2011, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Dr. Luciano Soria Velasco, Alcalde del Cantón Cevallos (e), en persona.
CERTIFICO.-


Dra. Mónica A. Buenaño V.
Secretaria General

ALCALDIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.- Cevallos, junio 13 de 2011.- Las 16:00.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CEVALLOS.** PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. Luciano Soria Velasco
Alcalde del cantón Cevallos (e)

SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, Junio 13 de 2011.- Las 16:50.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CEVALLOS**, el señor Dr. Luciano Soria Velasco, Alcalde del cantón Cevallos (e), a los trece días del mes de junio del año 2011.
CERTIFICO.-


Dra. Mónica A. Buenaño Villacis
Secretaria General